

VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
68001-31-10-008-2023-00436-00
DTE: LEONOR SUAREZ GUALDRON
DDO: HECTOR CASTRO ZARATE

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda fue publicado en estados el 18 de octubre de 2023, encontrándose excedido el termino para la subsanación de cinco (05) días, sin que hubieren presentado escrito de subsanación. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que en auto fechado 17 de octubre de 2023, se inadmitió demanda **VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada por **LEONOR SUAREZ GUALDRON**, a través de apoderado judicial, en contra de **HECTOR CASTRO ZARATE**, donde se le ilustró a la actora los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados el pasado 18 de octubre de 2023.

Encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio; circunstancia que al tenor del artículo 90 del CGP conlleva a su rechazo, devolviéndose los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, y una vez ejecutoriada esta providencia, su respectivo archivo.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda **VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada por **LEONOR SUAREZ GUALDRON**, a través de apoderado judicial, en contra de **HECTOR CASTRO ZARATE**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1a7d2fb3e458d0ffa5840c85500ff4fef47740af38a9260264dcca8bc150e9**

Documento generado en 29/11/2023 03:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>